



CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y



En Santiago, a 22 de Agosto de 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, RUT N° 70.962.500-4, en adelante la "**Corporación**" o "**la Institución**", representada por su Secretario General, don **Mario Varela Montero**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Santiago, por una parte; y por la otra, [REDACTED] corporación de derecho privado, RUT N° 71.631.900-8, representada por su Rector, don **Hugo Lavados Montes**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, don **Javier Valenzuela Acevedo**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] 6, ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Recoleta, Santiago, en adelante la "**Universidad**", señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO :** El objeto del presente convenio es establecer una relación asistencial docente entre ambas instituciones, que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado y favorezca la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

**SEGUNDO :** Para llevar adelante este acuerdo, la Corporación se compromete a permitir que los estudiantes pertenecientes a las carreras de la salud de la [REDACTED] desarrollen pasantías clínicas y de internado en establecimientos asistenciales dependientes de la Corporación, por el periodo de tiempo establecido en los Planes de Estudios de las carreras.

**TERCERO :** Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la Universidad se compromete a :

- a) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de los programas de salud desarrollados en la Institución, en la medida que éstos sean coincidentes con los programas de estudio de la Universidad.
- b) Facilitar espacios físicos al interior de la Universidad para la realización de actividades de naturaleza académica, solicitud que deberá contar por escrito y sujeta a disponibilidad.
- c) Supervisar periódicamente el desempeño de los estudiantes en práctica y efectuar reuniones periódicas con la Dirección, con el fin de obtener información sobre el avance de las actividades prácticas y de los internados, según corresponda.
- d) Otorgar a los funcionarios que desempeñen actividades de supervisión y docencia el reconocimiento académicos de acuerdo a la reglamentación vigente y acceso a sus concursos de investigación internos presentados en conjunto con un docente de la facultad respectiva, según normativa de la Universidad.

**CUARTO :** Por su parte, la Institución se compromete a:



- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudios desarrollados en sus dependencias.
- b) Incorporar a los estudiantes de la Universidad en las actividades propias de la Corporación, tanto al interior de los establecimientos como en la comunidad, de manera de favorecer la formación integral del estudiante.
- c) Entregar información a los estudiantes sobre los protocolos de atención, programas de salud, normas técnicas y acceso a los sistemas de información clínica, ya sea electrónica o fichas clínicas, registros y estadísticas de la Corporación.
- d) Entregar la información requerida por los supervisores de las actividades académicas con el fin de evaluar periódicamente el desempeño de los estudiantes.

**QUINTO : Obligaciones de los estudiantes.** Los estudiantes deberán:

- a) Tratar en forma digna y respetuosa a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- b) Respetar confidencialidad y el derecho a la privacidad.
- c) Portar identificación en su uniforme correspondiente (nombre, nivel académico o curso).
- d) Estar inmunizados contra riesgos infecciosos que se definan en el Reglamento o los que en el curso de la aplicación de éste se defina.
- e) Respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos municipales y de sus establecimientos dependientes.
- f) Respetar protocolos o guías clínicas establecidas.
- g) Acudir, frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, al docente a cargo.

**SEXTO : Obligaciones del personal de la Universidad que participe en diversas actividades académicas al interior de los espacios asignados por el Municipio:** Deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos internos de ésta.

**SÉPTIMO : Respeto a los usuarios.** Los usuarios deben estar en conocimiento de la condición del Establecimiento Asistencial Docente, así como de las actividades que supongan un riesgo adicional. En caso de no desear la atención por parte de profesionales y/o estudiantes de la Universidad, deberá manifestar el rechazo por escrito, siendo de responsabilidad del tutor del estudiante o quien designe el establecimiento, obtener dicho documento y velar por la protección del derecho del usuario a manifestar dicho rechazo.

**OCTAVO:** Existirá una Comisión de Administración del Convenio, integrada por un representante designado por la Corporación y por un representante nombrado por la Universidad, que será la encargada de aprobar, coordinar, supervisar y evaluar la marcha de las actividades conjuntas relacionadas con el presente Convenio. Cada parte mantendrá informada a la otra de la identidad de sus representantes en dicha Comisión. Esta comisión sesionará al menos 2 veces al año, donde se definirá y confirmará la capacidad ocupacional.

**NOVENO: Capacidad Formadora y Formas de Retribución.** La Universidad pagará directamente a la Institución un valor en UF (Unidades de Fomento) mensuales, por uso real de los cupos pactados (anexo n° 1), estableciéndose el siguiente arancel:

Por Cupo Mes de Internado o Curricular: 5 UF (cinco Unidades de Fomento), las que se desglosan de la siguiente manera:



- a. 1,2 UF (una coma dos Unidades de Fomento) destinadas a cursos de capacitación dictados por la Universidad o bien por un ente externo.
- b. 3,5 UF (tres coma cinco Unidades de Fomento) correspondientes a forma de retribución como pago directo o compra de bienes o servicios. En el segundo y tercer caso deberá existir una solicitud formal del campo clínico a la universidad para la compra de bienes o servicios.
- c. 0,3 UF (cero coma tres Unidades de Fomento) correspondientes a insumos clínicos.

En particular, el valor del pago por uso anual considera los días efectivamente utilizados por los estudiantes en el campo clínico. El valor será determinado en base a la siguiente expresión:

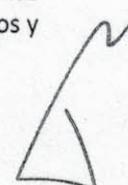
N° Rotaciones durante el año	(a)
N° de Cupos por CC	(b)
N° Alumnos que pasan por el CC	(c)=(a)*(b)
N° Alumnos que pasan por el CC	(c)
N° de días programados que asiste a este CC	(d)
Días de Atención	(e)=(c)*(d)
Días de Atención	(e)
Tarifa diaria (tarifa mensual / 22 días)	(f)
Valor final pago por uso	(g)=(e)*(f)

**DÉCIMO:** La Comisión de Administración del Convenio podrá determinar cupos adicionales para las prácticas clínicas e Internado anualmente, a solicitud de la Universidad, quién deberá presentar a la contraparte sus requerimientos adicionales de uso de campos clínicos, antes del inicio de las actividades docentes anuales, tomando en consideración las capacidades de cada unidad de salud, lo que se establecerá en un anexo al presente convenio, en el que se fijarán las condiciones de dichos cupos adicionales.

**UNDÉCIMO:** Durante sus rotativas en la Institución, los Estudiantes e Internos que tengan la calidad de estudiantes regulares de la Universidad, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 del Seguro Escolar.

**DUODÉCIMO:** Para efectos del resguardo de los derechos de los pacientes y de los bienes de la Corporación, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus estudiantes y docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La Corporación declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



En virtud de lo anterior, La Corporación declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Universidad durante toda la vigencia de la relación contractual. Asimismo, La Corporación garantiza que el personal de su dependencia y el de sus contratistas se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato. Del mismo modo, La Corporación garantiza que iguales acciones de capacitación se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la ejecución del presente Contrato.

Ante la transgresión de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún funcionario de La Corporación, éste se compromete a informar a la Universidad y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad.

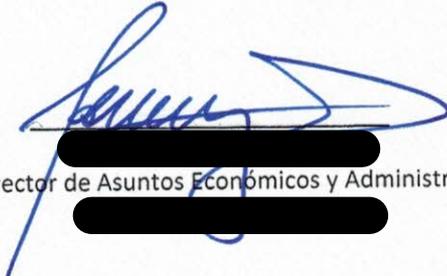
**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, es decir, hasta el día 1 de agosto del año 2022, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante carta certificada notificada con seis meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de su término o del periodo de prórroga que se estuviere cursando.

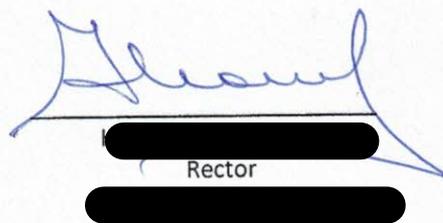
En todo caso, el término del presente convenio por cualquier causa no afectará a los estudiantes que a la fecha del desahucio del convenio se encuentren realizando su práctica, los cuales la finalizarán conforme a sus planes de estudio regulares.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes se comprometen a estudiar distintas iniciativas que permitan ampliar la capacidad formadora y asistencial de la Institución, desarrollar proyectos docente-asistenciales y cooperar en la difusión del quehacer a través de los medios de difusión institucionales, y de cualquier otra instancia que favorezca el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

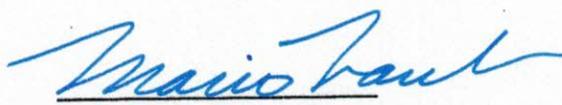
**DÉCIMO SEXTO:** Las partes fijan, para todos los efectos legales que derivan del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos

  
Rector



  
Mario Varela Montero  
Secretario General  
Corporación Municipal de San Miguel





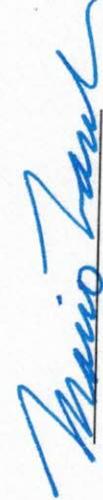
**ANEXO N° 1**  
**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y**  
**UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**

**Cupos Pactados Año 2017-2018 a confirmar según capacidad ocupacional en reunión de comisión bipartita, en Diciembre 2017**

CARRERA	ASIGNATURA	CUPOS	UBICACION	INICIO ACTIVIDAD	OBSERVACION
TECNOLOGIA MEDICA	INTERNADO OFTALMOLOGIA	2	UAPO	2° SEMESTRE 2017	Opción de transformar cupos curricular
PSICOLOGIA	PRACTICA PROFESIONAL	3	RED COMUNAL DE SALUD	2° SEMESTRE 2017	
ODONTOLOGIA	INTERNADO ASISTENCIAL	2	RED COMUNAL DE SALUD	1° SEMESTRE 2018	
ENFERMERIA	INTERNADO EXTRAHOSPITALARIO	5	RED COMUNAL DE SALUD	1° SEMESTRE 2018	
ENFERMERIA	ENFERMERIA EN SALUD COMUNITARIA I	12	CECOF / CENTROS COMUNITARIOS	2° SEMESTRE 2017	Habilitación Contenedor 2 box 2018
ENFERMERIA	ENFERMERIA EN SALUD COMUNITARIA II		CECOF / CENTROS COMUNITARIOS	2° SEMESTRE 2017	Habilitación Contenedor 2 box 2018
QUIMICA Y FARMACIA	PRACTICA EN ATENCION PRIMARIA	2	RED COMUNAL DE SALUD	1° SEMESTRE 2018	Periodo Estival Enero Febrero 2018
FONOAUDILOGIA	INTERNADO CLINICO AREA ADULTO	2	CCR	1° SEMESTRE 2017	
KINESIOLOGIA	INTERNADO AREA NEUROLOGICA	2	CCR / SALA RBC	1° SEMESTRE 2018	
TERAPIA OCUPACIONAL	INTERNADO AREA FISICA ADULTO	2	CCR / SALA RBC	1° SEMESTRE 2018	
MEDICINA	INTERNADO MEDICINA FAMILIAR	6	RED COMUNAL DE SALUD	1° SEMESTRE 2018	Habilitación Contenedor 2 box 2018
OBSTETRICIA	INTERNADO HABILITACION PROFESIONAL	1	CECOF	1° SEMESTRE 2018	

  
 Javier Valenzuela Acevedo  
 Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos  
 Universidad San Sebastián

  
 Hugo Lavados Montes  
 Rector  
 Universidad San Sebastián

  
 Mario Varela Montero  
 Secretario General  
 Corporación Municipal de San Miguel

